



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 013 -2022-UNJ

Jaén, 08 de febrero del 2022



VISTO: El Oficio N° 010-2022-UNJ-P, de fecha 07 de enero del 2022, Oficio N° 007-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de enero del 2022, Oficio N° 009-2022-UNJ/UEI/CABT, de fecha 06 de enero del 2022, Informe N° 012-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de diciembre del 2021, Carta N° 523-2021-UNJ/UEI/CABT, de fecha 28 de diciembre del 2021, Informe N° 009-2021-UNJ/UEI/VHMO, de fecha 23 de diciembre del 2021, Carta N° 029-2021-CONSORCIO JAEN/KHR-RL, de fecha 20 de diciembre del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Con fecha 14 de julio del 2021, se suscribió el Contrato N° 013-2021-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén, y el CONSORCIO JAÉN, con RUC N° 20608090992, (integrado por M & Y CONSTRUCTIVO E.I.R.L., con RUC N° 20602306748, y LENUS S.A.C., con RUC N° 20477366172), para la ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, por el monto de S/ 747,003.45 (Setecientos Cuarenta y Siete Mil Tres con 45/100 Soles), teniendo como plazo contractual de 60 días calendario;

Mediante Informe N° 009-2021-UNJ/UEI/VHMO, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Inspector de Obra alcanza a la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, la Carta N° 029-2021-CONSORCIO JAEN/KHR-RL, de fecha 20 de diciembre del 2021, emitida por el representante legal común del CONSORCIO JAÉN, con el que presenta la programación de la obra indicada en el considerando precedente, actualizado a la fecha de reinicio de la ejecución de la obra con fecha 15 de diciembre del 2021;

Con Carta N° 523-2021-UNJ/UEI/CABT, de fecha 28 de diciembre del 2021, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Coordinador de Obra, la evaluación técnico-legal respecto del calendario actualizado de la obra antes indicada, siendo atendido con el Informe N° 012-2021-UEI-UNJ-CO/EDP, de fecha 28 de diciembre del 2021, con el cual aprueba los cronogramas de ejecución de Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 013 -2022-UNJ

Jaén, 08 de febrero del 2022



Que, con Oficio N° 009-2022-UNJ/UEI/CABT, de fecha 06 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el Cronograma de Ejecución de Obra para su aprobación con acto resolutivo, al haber sido autorizado por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Mediante Oficio N° 007-2022-UNJ-P/DGA, de fecha 07 de enero del 2022, el Director General de Administración solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación del Cronograma de Ejecución de la Obra antes mencionada, mediante acto resolutivo;

Con Oficio N° 010-2022-UNJ-P, de fecha 07 de enero del 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, remite a la Oficina de Secretaría General los actuados para la aprobación del Cronograma de Ejecución de la Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”;

Del caso en concreto

Al respecto, el artículo 202 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, prescribe lo siguiente:

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica."

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

"202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Resolución Presidencial N° 013 -2022-UNJ

Jaén, 08 de febrero del 2022



202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

En cumplimiento de la normatividad antes citada, con Carta N° 029-2021-CONSORCIO JAEN/KHR-RL, de fecha 20 de diciembre del 2021, el CONSORCIO JAÉN presenta el Cronograma GANTT – PERT CPM adecuados al reinicio de la ejecución de la obra indicada en el considerando precedente, a lo cual con Oficio N° 009-2022-UNJ/UEI/CABT, de fecha 06 de enero del 2022, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el Cronograma de Ejecución de Obra para su aprobación con acto resolutivo, al haber sido autorizado por el Residente de Obra, el Supervisor de Obra y el Coordinador de Obra;

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Cronograma de Ejecución de Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, lo cual se subsume en lo prescrito en el artículo 202 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cronograma de Ejecución de Obra: “REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, EN LA LOCALIDAD DE JAÉN, DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2512095, en el marco del Contrato de Obra N° 013-2021-UNJ, de fecha 14 de julio del 2021, de conformidad a los informes técnicos descritos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Administración, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, y al Contratista ejecutor de obra CONSORCIO JAÉN, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres

Presidente